



## Carta de los editores

### EDITORS´ LETTER

**Fernando Llano Alonso**

llano@us.es

**Daniel García San José**

dagarcia@us.es

**César Villegas Delgado**

cvillegas@us.es

Fieles al compromiso semestral que mantenemos con nuestros lectores desde hace un lustro, presentamos el **número 1/2020** de la revista *Ius et Scientia*, que lleva por título “Derecho y sociedad en tiempos de crisis”, con el que no solamente se quiere aludir a la pandemia de la Covid-19 que desde hace unos meses está azotando al mundo y poniendo de manifiesto la vulnerabilidad del ser humano, sino también al carácter problemático y a la estructura crítica del Derecho. La ley, como fuente primigenia del Derecho, ha perdido su antigua e inexorable primacía, como advertía Francesco Carnelutti en *La crisi del diritto* (1946) y hoy, sumergidos ya en plena edad de la descodificación, asistimos –parafraseando a Natalino Irti– a una verdadera “explosión de legislaciones diversificadas en grupos sociales”.

La llegada del siglo XXI vino de la mano de los atentados contra las Torres Gemelas del World Trade Center de Manhattan (sede del comercio mundial), el terrorismo internacional, la globalización económica, el calentamiento del planeta, la superpoblación de las macrourbes, el avance imparable de la revolución de las tecnologías NBIC; todos ellos son fenómenos constatables que demuestran la veracidad de la teoría de la modernidad líquida con la que Zygmunt Bauman se refería a la compleja y mudable realidad de la sociedad contemporánea.

Sin embargo, en nuestro tiempo, la fuerza reguladora del Derecho quizás sea más necesaria que nunca, sobre todo si se tienen en cuenta los múltiples retos y dificultades a los que debe enfrentarse la humanidad en una época en la que incluso lo humano comienza a verse cuestionado por la irrupción de la Inteligencia Artificial (IA) y la robótica, las dos circunstancias que marcan por antonomasia nuestras vidas cotidianas.

A propósito de la Inteligencia Artificial jurídica y su posible utilización práctica en los procedimientos judiciales penales, publicamos en el presente número un artículo en el que su autora, Delia Magherescu, se centra en las técnicas y métodos que utilizan los órganos judiciales en la actividad de investigación de recopilación de pruebas digitales que pueden servir para la toma de decisiones en casos juzgados en materia de jurisdicción penal.

En relación con la personalidad electrónica vinculada a la robótica, publicamos, en segundo lugar, un artículo de Domingo Fernández Agis sobre Ética, Derecho y robótica en el que plantea una serie de principios ético-jurídicos que conformen un marco de protección para los robots, aunque la cuestión acerca de la condición del status jurídico de los robots como sujetos de Derecho (hipótesis que necesitaría antes admitir la presunción de que los robots pueden llegar a tener autoconciencia) resulte por ahora impensable, como han señalado recientemente en sus respectivos estudios sobre los derechos de los robots David Levy y David J. Gunkel.

A propósito de mundo de la empresa y de los negocios en los que, por cierto, la IA tiene una función cada vez más decisiva y relevante, sobre todo en el ámbito de la propiedad industrial, las patentes y marcas. A este respecto, en el tercer artículo que publicamos, su autora, Trisadini Prasastinah Usanti, trata sobre la reducción de riesgos legales y económicos sobre las garantías de certificados de marcas mediante la realización de análisis profesionales que den seguridad a los bancos como entidades de crédito.

En un mundo cada vez más globalizado y dominado por las nuevas tecnologías es perentoria la defensa de los derechos humanos y las libertades de los individuos, especialmente los de tercera generación (también denominados como “derechos humanos emergentes”) que, de acuerdo con la teoría generacional de los derechos humanos, no son de titularidad individual (como los de primera generación), ni tampoco social (como los de segunda generación), sino que conciernen a toda la humanidad y tienen como principio-guía la solidaridad. Un paradigma de los *emerging human rights* es el derecho al desarrollo que ha ido adquiriendo con el paso de los años carta de naturaleza propia en el Derecho Internacional público desde que en 1986 se adoptase por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas la resolución 41/128, y en cuyo artículo 2 se consagra a la persona humana como “sujeto central del desarrollo, participante activo y principal beneficiario del derecho al desarrollo”. Precisamente sobre sostenibilidad y derecho al desarrollo en el marco jurídico de Colombia versa el artículo que publicamos en cuarto lugar, y cuyo autor es Ricardo Andrés Cano Andrade.

Al hilo del desarrollo sostenible y de la política medioambiental, publicamos, en quinto lugar, el artículo de Jürgen Poesche a propósito de la Directiva Europea sobre emisiones industriales y colonialidad, con el que la Unión Europea se desmarca de su tradicional posición de imparcialidad y se pronuncia expresamente sobre las consecuencias no deseadas que podría acarrear un desarrollo descontrolado e insensible hacia la degradación del medioambiente, pero también se abre a una perspectiva de cosmovisión en la que se integre la voz de los pueblos indígenas de aquellas regiones del planeta en las que se está produciendo la destrucción de ingentes extensiones de

masas forestales y explotando recursos naturales aún a costa de la forma de vida de los nativos que habitan en dichas regiones.

Del mismo modo que el desarrollo industrial no sostenible parece olvidarse de los pueblos indígenas, en el sexto artículo del presente número de la revista *Ius et Scientia* publicamos las consideraciones de Raúl Ruiz Canizales sobre una ética para la memoria en la búsqueda de las personas desaparecidas en México, una tarea que hasta ahora han venido desarrollando admirablemente en solitario las organizaciones civiles, que no han contado con el apoyo ni de las principales instituciones oficiales ni del gobierno de México.

En relación con la protección de la cultura de las minorías étnicas, publicamos el artículo de Iliana Faritovna Valiullina, una interesante reflexión, en la intersección del Derecho y la sociolingüística, sobre la política de protección de las minorías étnicas o regionales de la Federación Rusa.

La riqueza temática que se refleja en el presente número no queda en una simple miscelánea de artículos, sino que ofrece al lector una amplia gama de cuestiones que tienen como denominador común el estudio de la problemática actual de los derechos humanos en la era digital, una época en la que cotidianamente se pone de relieve la vulnerabilidad y la fortaleza del ser humano ante los múltiples retos que debe enfrentar y superar como individuo, como ciudadano y como miembro de la raza humana.